



SESION EXTRAORDINARIA N° 23

En Padre Las Casas, a veinticuatro de abril del año dos mil catorce, siendo las 09:30 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en la sala de reuniones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, con la asistencia de los Concejales señora Ana María Soto Cea; señores Jaime Catriel Quidequeo, Juan Nahuelpi Ramírez y Juan Huanqui Riquelme. Con la inasistencia de los Concejales Sr. Alex Henríquez y Sr. Roberto Meliqueo, por encontrarse en comedido en Gira Técnica Eurozona en los países de París - Roma - España.

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, doña Laura González Contreras, en su calidad de Secretario Municipal.

TABLA:

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.
2. AUTORIZACIÓN “CONTRATACIÓN SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA FUNCIONES MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS”.
3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

DESARROLLO:

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Se aprueban, sin observaciones Actas Sesiones Extraordinarias N°18, de fecha 28 de noviembre; y N°19, de fecha 13 de diciembre, todas del año 2013.

2. AUTORIZACIÓN “CONTRATACIÓN SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA FUNCIONES MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS”.

La Concejala Sra. Ana María Soto, señala que se trabajó en Comisión de Administración y Finanzas la materia y la conclusión fue esperar el informe del señor Asesor Jurídico, el cual acaba de ser entregado a los señores Concejales y solicita que el documento se lea íntegramente.

El Sr. Rodrigo Poblete, Asesor Jurídico, da lectura al Memorándum N°131, de fecha 22 de abril de 2014, que informa legalidad en la postulación en Propuesta Pública de funcionaria contratada en calidad jurídica a honorarios.

“Que, mediante Memorándum indicado en los antecedentes, se ha solicitado a esta Dirección de Asesoría Jurídica, emitir pronunciamiento legal respecto a la legalidad de la postulación como oferente de la señorita Edith Araneda Muñoz, funcionaría contratada bajo la calidad jurídica a honorarios, en la Propuesta Pública N°54/2014 "Contratación Servicio de Movilización para Funciones Municipales, Municipalidad de Padre Las Casas".

Sobre el particular y para dilucidar la perplejidad en el caso de marras, se debe tener presente el Dictamen N°74.914/2012, de Contraloría General de la República.

Anotado lo anterior, cumple con señalar que el citado dictamen nos indica, bajo su línea de razonamiento, que a fin de determinar si el ordenamiento jurídico impide la participación en una licitación pública de una persona contratada a honorarios por el mismo organismo convocante, se debe tener presente lo prescrito en el Inciso Sexto del Artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas aplicable al caso en virtud de lo dispuesto! en los Artículo 1° y 66 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, norma que establece, en lo que interesa, que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco que indica, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades encomanditas por acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Junto con ello, la jurisprudencia del máximo Órgano Contralor, contenida entre otros en el Dictamen N°47.313/2009, reconoce que del Artículo 19 N°21 de la Constitución Política de la República -Derecho a la libre actividad económica- se infiere que las prohibiciones o restricciones al ejercicio de la libertad económica son de derecho estricto, sin que puedan hacerse extensivas a situaciones distintas de las previstas por la ley y, por ende, sin que admitan ningún tipo de interpretación que vaya más allá del tenor literal de la norma.

En consecuencia y en estricto apego al criterio jurisprudencial de Contraloría General de la República, esta Dirección de Asesoría Jurídica arriba a la conclusión de que la señorita Araneda Muñoz no se encuentra en las situaciones enunciadas en el citado inciso sexto del Artículo 4° de la Ley N° 19.886, por lo que no se observa obstáculo alguno en participar de la licitación pública que aquí nos convoca.

Ahora bien, en cuanto a una posible vulneración de las normas de probidad contenidas en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, por parte de la aludida servidora, cabe manifestar que tampoco se advierte que en este caso se vulneren dichas disposiciones, especialmente su Artículo 56, preceptiva que consagra el derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por Ley.

En dicho contexto, la sola postulación de la señorita Araneda Muñoz en la Propuesta Pública N°54/2014, siendo servidora contratada bajo la calidad jurídica a honorarios de la Municipalidad de Padre Las Casas, no basta como para considerarla, por sí misma, como una actividad cuyo desarrollo implique un conflicto de intereses con dicho desempeño.

Por su parte, el Artículo 56, inciso segundo, del mismo cuerpo normativo, previene, en lo tocante a este pronunciamiento, que "son incompatibles con la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan". Ambos requisitos de concurrencia para que se configure incompatibilidad, conforme lo ha señalado la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°37.454/2008 y 24.353/2011, son copulativos y, para el caso en cuestión, no se configuran ni siquiera alguno por sí solo.

Conforme a todo lo expuesto, a la jurisprudencia administrativa y demás normas legales citadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica estima que no existe inconveniente legal, para que se permita la participación como oferente en la Propuesta Pública N°54/2014, a la Srta. Edith Araneda Muñoz, por cuanto no existe prohibición expresa bajo las normas del derecho administrativo y público que inviste a los procedimientos de contratación de la Ley N° 19.886.

Sin embargo, debemos dejar constancia que este tipo de situaciones pueden, de alguna manera, afectar la transparencia de las actuaciones administrativas en que incurre la Municipalidad, particularmente en lo concerniente a las licitaciones públicas, cuya regulación normativa se encuentra especialmente salvaguardada con principios de carácter obligatorio, cuales son el de libre concurrencia de los oferentes y el de igualdad de los mismos, los cuales, en atención a la situación de servidores estatales que tienen los funcionarios a honorarios del municipio, podrían eventualmente ser vulnerados y, al mismo

tiempo, dar pie a que las actuaciones administrativas de la Municipalidad pueden ser objeto de reproches éticos y morales por parte de terceros u otros organismos de la administración del estado.

La Concejala Sra. Ana María Soto, solicita hacer un receso en la sesión extraordinaria para trabajo de Comisión de Administración y Finanzas.

Siendo las 09:39 horas, se hace un receso en la Sesión Ordinaria, para trabajo de comisión.

Siendo las 10:57 horas, se reanuda la Sesión Ordinaria.

El señor Alcalde, señala que hay informe de comisión y da la palabra a la Concejala Sra. Ana María Soto, Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas.

La Concejala Sra. Ana María Soto, de manera verbal, entrega informe de Comisión de Administración y Finanzas, señalando que se constituye la Comisión de Administración y Finanzas, con la presencia de los Concejales presentes en la sesión ordinaria de hoy; además de la presencia del señor Asesor Jurídico, don Rodrigo Poblete; Sr. Claudio Quilaqueo, Profesional de Administración Municipal; y el Sr. Rigoberto Valderrama, Director de Control Interno.

La señora Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas, también manifiesta que la comisión cuenta con dos documentos que sirven de antecedentes de estudio, uno es el informe jurídico que se dio lectura anteriormente, en el cual señala que existe legalidad respecto de la consulta realizada por la comisión y hace la advertencia respecto de la Ley de Transparencia y también dictamen de Contraloría que da cuenta que los profesionales contratados a honorarios también están afectos a la Ley de Probidad, Ley 18.575. La señora Concejala da lectura de párrafo del dictamen N°30.010, de fecha 23.05.2012.

La Concejala Sra. Ana María Soto, aclara y hace vinculación del informe de comisión, de fecha 21 de abril de 2014, donde se deja establecido que la comisión solicitaba un informe al asesor jurídico, puesto que uno de los oferentes adjudicados mantiene un contrato a honorarios con el Municipio de Padre Las Casas. La señora Concejala hace esta aclaración en vista de que fueron tres oferentes que se presentaron y respecto de los dos restantes la comisión no presentó ningún tipo de observación.

Igualmente la señora Concejala deja de manifiesto por parte de la Comisión de Administración y Finanzas, que ésta quiere salvaguardar dos principios, el primero de transparencia y el segundo de la Ley de Probidad, menciona que se está claro que ninguno de los tres oferentes presentados pudiera faltar a la probidad, pero sí están afectos a la Ley de Probidad y en el conocimiento de que el Alcalde es el facultado, para definir en última instancia el oferente a adjudicar, de acuerdo a las bases, a la Ley de Contratación Pública y de su Reglamento. Por tanto, manifiesta que se produce la votación y la alternativa es rechazar la autorización de “Contratación Servicio De Movilización Para Funciones Municipales, Municipalidad De Padre Las Casas”, fundamentalmente respecto de las observaciones que se tuvo del tercer oferente, que guarda un contrato a honorarios con la Municipalidad de Padre Las Casas. La señora Concejala describe la votación que se produce: votan por rechazar esta autorización el los Concejales Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Juan Huanqui y Sra. Ana María Soto. Vota a favor el Concejal Sr. Jaime Catriel.

Por tanto, la conclusión de la comisión por mayoría, es que se rechaza la solicitud de contratación de este servicio.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales Sr. Juan Huanqui, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Ana María Soto y Sr. Jaime Catriel, informe de Comisión de Administración y Finanzas, sobre la autorización contratación servicio de movilización para funciones municipales, Municipalidad de Padre Las Casas.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, fundamenta su voto de aprobación al contrato citado, basándose en lo señalado en el informe jurídico anteriormente expuesto.

La Concejala Sra. Ana María Soto, señala que también se cuenta en comisión con profesionales que cumplen la función de asesorar y se da cuenta de dictámenes de Contraloría que dan cuenta también de la descripción, en relación a la Ley de Probidad, incluso se menciona que los contratos a honorarios también están afectos a la Ley de Probidad.

El Sr. Rodrigo Poblete, Asesor Jurídico, señala que de acuerdo al informe de comisión se están dejando fuera a todos los oferentes, los primeros dos oferentes cumplen con todos los requisitos legales, por lo tanto no existe un fundamento para rechazar la contratación, sugiere a la comisión que se autorice la contratación de los dos primeros oferentes y sugerir al señor Alcalde dejar fuera al tercer oferente, pero autorizar la contratación de los otros dos porque cumplen con todos los requisitos.

La Concejala Sra. Ana María Soto, aclara que la observación fue no considerar al oferente que tenía un contrato a honorarios con el Municipio y también se señala en el informe de comisión y ratificado con el primer informe de comisión, que no se tiene ninguna observación respecto de los otros dos oferentes, por tanto y teniendo claro que el bien es no entorpecer la gestión municipal para contratar un servicio de movilización para funciones municipales, ya que la disposición de los Concejales es apoyar ese tema, es que el Cuerpo Colegiado dejó claro que no hay observaciones respecto de los otros dos oferentes. Sugiere que la administración presente una nueva propuesta al Concejo y la disposición del Concejo va a ser a favor.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, sugiere votar de a un oferente.

El Sr. Rodrigo Poblete, Asesor Jurídico, en atención a lo señalado por la Concejala Sra. Ana María Soto, sugiere al señor Alcalde aceptar las otras dos primeras ofertas y fundamentar el rechazo de la tercera.

El señor Alcalde, menciona que de acuerdo al informe de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe de Jurídico y por convenir al interés municipal, se propone someter votación a cada oferente en forma separada, a lo que el Cuerpo Colegiado asiente.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad, autorizar la celebración del contrato para la “Contratación Servicio de Movilización para Funciones Municipales, Municipalidad de Padre Las Casas”, prorrogables por dos periodos cada uno de 12 meses, con el oferente Jorge Poblete Reynolds, Rut: 14.123.878-7, dos camionetas 4x4, por un monto mensual de \$975.000, cada una, exento de impuestos.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad, autorizar la celebración del contrato para la “Contratación Servicio de Movilización para Funciones Municipales, Municipalidad de Padre Las Casas”, prorrogables por dos periodos cada uno de 12 meses, con el oferente René Ortega Barros, Rut: 12.740.665-0, una camioneta 4x4, por un monto mensual de \$960.000, exento de impuestos.

ACUERDO: Se rechaza, autorizar la celebración del contrato para la “Contratación Servicio de Movilización para Funciones Municipales, Municipalidad de Padre Las Casas”, con el oferente Edith Araneda Muñoz, Rut: 15.652.097-7, una camioneta 4x4, por un monto mensual de \$980.000, de acuerdo a lo analizado por el Cuerpo Colegiado y al informe jurídico, quedaría fuera por no convenir al interés municipal.

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El señor Cristian Brown, expone:

Presupuesto Municipal

Suplementa Cuentas de Gastos

De acuerdo a lo informado y solicitado por la señora Jefa de Finanzas, se precisa suplementar, por los motivos que se indican, las siguientes Cuentas del Área de Gestión 01 Gestión Interna del Presupuesto Municipal vigente:

- Cuenta 21.03.003 "Otros Gastos", en M\$16.000, por cometido autorizado de dos Concejales a China y dos Concejales a Cuba.
- Cuenta 21.01.004.007 "Comisiones de Servicios en el Exterior", en M\$3.800; y Cuenta 22.11.002 "Cursos de Capacitación", en M\$4.500; por cometido del El señor Alcalde al extranjero, y
- Cuenta 22.11.002 "Cursos de Capacitación", en M\$4.000, para cursos de capacitación del personal municipal.

Los recursos provienen de ingresos por concepto de proces expropiatorio del SERVIU Región de la Araucanía, de una superficie de 8.191,56 m² de terrenos pertenecientes al Lote N°96-0 de propiedad municipal, ubicado en el Sector Cancha Las Rocas de la Comuna de Padre Las Casas.

Por lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Asignación Presupuestaria:

Cuenta de Ingresos que Aumenta:

10 01	Terrenos	M\$28.300.-
	Sub Total:	M\$28.300.-

Cuenta de Gastos que Aumenta:

21 01	Personal de Planta	M\$ 3.800.-
21 03	Otras Remuneraciones	M\$16.000.-
22 11	Servicios Técnicos y Profesionales	M\$ 8.500.-
	Sub Total:	M\$28.300.-

La Concejala Sra. Ana María Soto, realiza consultas respecto de la Modificación Presupuestaria, las cuales son respondidas por el señor Secretario Comunal de Planificación.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad, Modificación Presupuestaria del Presupuesto Municipal, Suplementa Cuentas de Gastos, por un monto de M\$28.300.-

El señor Alcalde, señala que no habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 11:16 horas.